

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 58-7-2018-MPT

Talara, 31 de julio del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-7-2018-MPT de fecha 31-7-2018, Dictamen N° 18-07-2018-CSAA/CAPP-MPT, sobre la **APROBACION DE APOYO ECONÓMICO A FAVOR DEL SR. LEONARDO BOCANEGRA SERNAQUÉ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante solicitud de fecha 26 de abril del 2018, la Sra. CARMEN PRADO ZAPATA solicita el apoyo económico para su conviviente don LEONARDO BOCANEGRA SERNAQUÉ, el cual es una persona con discapacidad y requiere de atención especializada y al no contar con los medios necesarios, por lo que solicita apoyo económico correspondiente.

Que mediante Informe N° 65-06-2018-URH-SS-MPT de fecha 18 de junio del 2018, la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos evacua su informe asistencial, dando a conocer la situación actual de la solicitante, su situación de vivienda y su situación económica, dando su apreciación profesional sugiriendo se tenga en cuenta el apoyo económico solicitado.

Que con Informe N° 552-06-2018-OPP-MPT de fecha 21 de junio del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional comunica que si cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir los gastos correspondientes a un apoyo económico por motivo de salud solicitado por la Sra. CARMEN PRADO ZAPATA, por la suma de S/ 300.00 (Trescientos y 00/100) Soles.

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento en primer nivel de este provincial emite opinión mediante Informe N° 940-06-2018-OAJ-MPT de fecha 25 de junio del 2018, señalando: PRIMERO: Que resulta PROCEDENTE otorgar el apoyo económico solicitado por la Sra. CARMEN PRADO ZAPATA para que su conviviente Sr. LEONARDO BOCANEGRA SERNAQUE pueda recibir tratamiento neurológico y rehabilitación en la ciudad de Lima por la hemiplejía que padece, apoyo que de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto será de S/300.00 Soles; SEGUNDO: Que se remita el expediente a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación a fin de que emitan el dictamen respectivo.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal".

Que, asimismo, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.



Municipalidad Provincial de Talara

Que el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el Concejo Municipal.

Se ha tenido a la vista el Informe N° 65-06-2018-URH-SS-MPT emitido por la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Beatriz Ávila Flores, quien da cuenta su apreciación LEONARDO BOCANEGRA SERNAQUE, siendo el caso que el peticionante NO cuenta con un ingreso económico y necesita control médico periódico en la ciudad de Lima en la especialidad de neurología y rehabilitación y en su condición de pobreza no cuentan con los medios económicos.

Que existe información técnica que otorga la viabilidad para atender lo solicitado por la Sra. CARMEN LAURA PRADO ZAPATA a favor de su conviviente LEONARDO BOCANEGRA SERNAQUE, considerando que mediante Informe N° 552-06-2018-OPP-MPT de fecha 21 de junio del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para asumir los gastos correspondientes a un apoyo económico por motivos antes expuestos por la suma de S/ 300.00 (Trescientos y 00/100) Soles.

Que, por lo que, al existir el sustento presupuestal, es que resulta viable la aprobación de la donación, por el monto de S/ 300.00 (Trescientos y 00/100) Soles, cuya finalidad es para solucionar de cierta forma los gastos relacionados con el tratamiento neurológico y rehabilitación en la ciudad de Lima del Sr. Leonardo Bocanegra Sernaqué, y para tal efecto se debe expedir Acuerdo de Concejo respectivo.

Qué, a efectos de emitir la Comisión su dictamen, se ha tenido a la vista el Informe Técnico de la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, el mismo que ha emitido de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

Que, de conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera excepcional y por única vez el apoyo económico por el monto de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100) Soles solicitada por la señora CARMEN LAURA PRADO ZAPATA a favor de su conviviente LEONARDO BOCANEGRA SERNAQUÉ.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISECE, que el monto donado tiene como finalidad de usarse para los gastos relacionados con la estadía del señor LEONARDO BOCANEGRA SERNAQUÉ en la Ciudad de Lima, teniendo en cuenta la constatación realizada por la Asistente Social según Informe N° 65-06-2018-URH-SS-MPT.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Freddy Sebastián Ramírez Paiva
SECRETARIO GENERAL



Alcaldesa Provincial

Copias: Interesado
GM/OAJ/Oficina Regidores/OAF/
OPP/OAF/URH/OCI/UTIC
Archivo
FSRP/maritz,z.